Primera época. Año III. Oaxaca de Juarez, Julio 23 de 1884. Tomo IV.—Número 58.

Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

CONDICIONES.

Este periódico se publicará dos veces cada semana, y la suscricion por ocho números vale cuatro reales.
Números sueltos medio real el dia de su salida y un real despues.
Los remitidos de interes público se insertarán grátis en este periódico.

REDACTOR,
LIC. FRANCISCO CORTÉS.

CONDICIONES.

Los remitidos de interes particular, los avisos, etc., pagarán un real por cada tres líneas en su primera publicacion, y la mitad en cada una de las veces que se repitan.
Todo pago debe hacerse adelantado al administrador C. Cayetano Ramirez y Dominguez.

Registrado como artículo de 2ª clase.

SECCION EDITORIAL.

Oaxaca, Julio 23 de 1884.

No es fácil calcular á primera vista la influencia que ejercerá la realizacion de la Exposicion de Nueva-Orleans en el desarrollo de muchas fuentes de produccion, que forman parte de la riqueza pública. El comercio de exportacion de México está reducido á muy pocos artículos, que en pequeñas cantidades se envian; el cambio en su mayor parte, se hace con numerario, y año con año se alejan de nuestra circulacion crecidas cantidades que se remiten al extranjero para no volver jamás, y nuestra industria minera, que vive todavía bajo la influencia de los viejos sistemas, haciendo esfuerzos, pretendiendo establecer con solo sus productos un principio de nivel entre los cambios, no hace sino demostrar, que en su estado es una vana tentativa. No negamos la poderosa influencia que ha ejercido siempre la minería en todos los pueblos dotados por la naturaleza de este gran bien, y principalmente en México, en que segun la opinion de Heron de Willefosse, cerca de dos terceras partes de la plata existente en el globo, la ha producido nuestra patria; no negaremos que es la sola industria que en el porvenir, está llamada á un lugar distinguido de preponderancia; pero hoy, y volviendo á nuestro comercio exterior, México apénas se inicia en el gran movimiento de la civilizacion de los pueblos, si hemos de creer que el cambio es hijo de la civilizacion, como lo asienta un notable economista de nuestra época. Necesita, pues, de darse á conocer en todas las fuentes de produccion; necesita exhibir todos los productos de su agricultura, de todos sus climas y regiones, ya sea que la ciencia les haya prestado sus luces y sus recursos, ya que los hayan obtenido por las prácticas rutinarias y tradicionales, ya en fin, que sean los que la naturaleza en su espontaneidad puede ofrecer al hombre para satisfaccion de sus necesidades; de todos los qué puede formarse una escala extensísima, de donde pueden elegirse los más apropósito para hacer de ellos un ramo especulativo en altísima escala.

Parece que el gran pensamiento del General Porfirio Diaz, al dirigir la exhibicion de los productos de México en el Gran Certámen, es presentarlos en aquel concurso universal, tales como abundan en nuestro país, pero haciendo llevar, no solo lo que tiene desde luego caracteres de notabilidad, sino hasta los productos que no han recibido ningun beneficio de la mano del hombre, que son tan puros, como la naturaleza los ha criado. Hé aquí, por qué ha puesto en actividad con su valiosa influencia á todas las clases productoras, á los sabios, á los filósofos á los poetas, á los músicos, que no escasean en México; todos irán con su grande y pequeño contingente á presentar á la República tal como es, y tal como será en el porvenir; y no creyendo todavía bastante esta colectividad de esfuerzos, apeló á la cooperacion de los Gobiernos de los Estados, de donde ha resultado, que el empeño que muchos de éstos han tomado por hacerse representar, es digno sin ponderacion de todo elogio.

Esta sapientísima teoría, dará en su realizacion los apetecibles efectos de determinar el cambio de muchos artículos de nuestras industrias, que no se desarrollan por falta del concurso bénefico del capital, y que ante la experiencia de la efectiva y creciente demanda, que se descubra de ellos en puertos extranjeros, se determinará tambien su más abundante produccion, ya entónces obtenida con los recursos de la ciencia y del arte. Y no será México quien se fije solo en la importancia de la industria minera, como la única fuente de produccion, sino que buscará tambien en la agricultura, otras muchas que le presten á su vitalidad, contingentes robustos y constantes, que lo guiarán por próspero camino.

A ese palenque universal de competencias, concurrirán todos los Estados de la vecina República, con sus admirables productos de sus florecientes industrias; concurrirán tambien otras Naciones productoras, y México, que no ha sido conocido sino en una pequeña parte de sus riquezas efectivas, ganará mucho en ese contacto de relaciones y de simpatías.

El Gobierno del Estado, que no desconoce todas estas verdades, y que anhela todo el bien en favor del pueblo, está ayudando con eficacia, con diligencia y con oportunidad á la comision encargada del Estado, para la exhibicion de sus productos en la Exposicion.

Ya daremos á conocer todos los trabajos del Gobierno en este asunto de tanta importancia. Entre tanto, no creemos abusar de la atencion y benevolencia de nuestras clases productoras, al presentarles nuestra excitativa, á fin de alentar el espíritu emprendedor y laborioso, único que puede operar entre nosotros una evolucion radical de trabajo, de perfeccionamiento y de prosperidad.

LA REDACCION.

SECCION OFICIAL.

Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.—Seccion 2ª Gobernacion.

El Gobernador del Estado, en acuerdo de hoy, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*MARIANO JIMENEZ, Gobernador interino constitucional del Estado libre y soberano de Oaxaca, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, se me ha dirigido el siguiente decreto:

Secretaría de Fomento, Colonizacion Industria y Comercio de la República Mexicana.
Seccion 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*MANUEL GONZALEZ, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que en virtud de la autorizacion que concede al Ejecutivo el artículo 3º de la ley de 16 de Diciembre de 1881, he tenido á bien decretar lo siguiente:

"Artículo único. Se proroga hasta el 31 de Diciembre del presente año, el plazo señalado para que cese por completo en la República la circulacion de las antiguas monedas de cobre.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 14 de Junio de 1884.—*Manuel Gonzalez.*—Al C. General Cárlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitucion. México, Junio 14 de 1884.—*Pacheco.*—Al Gobernador del Estado de Oaxaca."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y cumpla. Palacio del Gobierno del Estado. Oaxaca de Juarez, Julio 14 de 1884.—*M. Jimenez.*—Al C. Manuel Martinez Gracida, Oficial mayor encargado de la Secretaría general del despacho."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás efectos.

Libertad en la Constitucion. Oaxaca de Juarez, Julio 14 de 1884.—*M. Martinez Gracida,* Oficial mayor.—Al jefe político del distrito de.....

Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.—Seccion 2ª Gobernacion.

El Gobernador del Estado, en acuerdo de hoy, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*MARIANO JIMENEZ, Gobernador interino constitucional del Estado libre y soberano de Oaxaca, á sus habitantes, sabed:*

"Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda se me ha dirigido el siguiente decreto:

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Publico.—Seccion 6ª

El presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*MANUEL GONZALEZ, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que en uso de la autorizacion concedida al Ejecutivo por las leyes de 26 de Mayo de 1883, y de 26 del corriente, y para realizar el empréstito á que ellas se refieren, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1º Los títulos del empréstito de treinta millones de pesos que el Ejecutivo está autorizado á contratar conforme á las leyes referidas, se dividirán en tres series, de las cuales la primera será de dos millones de libras esterlinas (£2.000,000) ó de cincuenta millones de francos..... (fr. 50.000,000) destinados á la reorganizacion de la Hacienda pública y pago de la deuda flotante.

Art. 2º La Tesorería general de la Federacion procederá desde luego á emitir en la forma y con las contraseñas que determine la Secretaría de Hacienda, cien mil títulos de á veinte libras esterlinas ó quinientos francos cada uno, numerados progresivamente, con sesenta cupones cada título, tambien numerados progresivamente; cuyos títulos, que serán firmados por el Secretario de Hacienda y el Tesorero general de la Federacion y que llevarán el sello nacional, representarán la primera serie del empréstito.

Ar. 3º Los títulos serán nominativos ó al portador y expresarán la obligacion que contraen los Estados-Unidos Mexicanos, de pagar su valor á la par, con los intereses correspondientes, en la forma y términos que expresa esta ley, que se insertará en los títulos.

Art. 4º Los títulos al portador se trasmitirán por la simple tradicion, y los nominativos por medio de declaracion que firmarán en un libro de registro, así el cedente como el cesionario ó sus representantes legales, ante el encargado de la agencia ó agencias que se establezcan conforme al art. 11 de esta ley.

Los cupones áun de los títulos nominativos, se pagarán válidamente al portador.

Art. 5º El empréstito representado por los títulos referidos, causará el siete por ciento de interés anual sobre su valor á la par, cuyo interés se pagará por semestres en los lugares que se determinen al llevarse á efecto la emision pública, los dias primeros de los meses de Enero y Julio de cada año, comenzando desde el 1º de Enero de 1885.

Art. 6º Se dedica al servicio de la primera serie del empréstito la suma de ochenta y cinco mil libras esterlinas cada semestre, que la Nacion pagará por espacio de sesenta semestres y que se distribuirán de la manera que expresa esta ley.

Art. 7º Al pago en moneda mexicana de la suma necesaria para formar la repetida de ochenta y cinco mil libras esterlinas cada semestre, se consigna especialmente durante el período de treinta años el producto de las contribuciones predial, de patente, profesional y demás que recauda ó recaudare en lo sucesivo en el Distrito federal la Direccion de Contribuciones directas; y en general se obligan las rentas que constituyen en la actualidad ó constituyan en lo futuro los ingresos federales, en la parte que no bastare á cubrirse con la referida consignacion.

Art. 8º A este efecto, comenzando desde el 1º de Julio de 1884, todas las sumas que se paguen en la Direccion de Contribuciones directas del Distrito federal ó en sus recaudaciones subalternas por las contribuciones expresadas en el artículo anterior y demás que recauda ó que recaudare en lo de adelante, se satisfarán en un papel especial que se establece y que tambien procederá desde luego á emitir la Tesorería general de la Federacion, con las contraseñas y en la forma que determine la Secretaría de Hacienda.

Dicho papel se titulará "Certificados para el pago de la primera serie del empréstito de treinta millones de pesos;" irá ordenado en series por valor de 1, 5, 10, 20, 50 y 100 pesos, y se entregará para su venta á la par, y precisamente en moneda de plata, al Banco Nacional de México, encargado conforme al artículo 11 del servicio de la primera serie del empréstito.

Los causantes de los impuestos referidos no podrán pagarlos en dinero ni en ninguna otra especie que no sea el indicado papel, bajo la pena de segundo pago, que será de doble cantidad de la no satisfecha en certificados, debiéndose exhibir la mitad en éstos para que la disposicion de la ley quede cumplida, y la otra mitad en efectivo aplicable al denunciante.

Art. 9º Los dos millones de libras esterlinas ó cincuenta millones de francos de la primera serie del empréstito, se amortizarán en el referido espacio de treinta años, destinándose al pago de intereses y amortizacion del capital la suma fija de ochenta mil ciento setenta y siete libras esterlinas, cuatro chelines cada semestre, y aplicándose la diferencia entre esta cantidad y el total de la señalada para el servicio de la primera serie del empréstito, segun expresa el artículo 13.

Art. 10. La amortizacion del capital representado por los títulos de la primera serie del empréstito, se verificará por medio de sorteos que tendrán lugar cada seis meses, los dias 1º de Noviembre y 1º de Mayo de cada año, comenzando desde el 1º de Noviembre próximo. En consecuencia, en cada semestre se dividirá la suma expresada de ochenta mil ciento setenta y siete libras esterlinas, cuatro chelines, entre el pago de intereses y la amortizacion de capital, con arreglo á la tabla adjunta al presente decreto.

Art. 11. El pago de intereses y la amortizacion de los títulos de la primera serie del empréstito, se hará por medio del Banco Nacional de México, con los fondos que reciba del Gobierno. Dicho Banco verificará el pago en sus oficinas en esta capital y en la agencia ó agencias especiales que establecerá á su costa en París, Lóndres ú otras ciudades en que se haga la emision.

Art. 12. Para dicho servicio el Banco se sujetará á las bases siguientes:

I. El Banco cuidará de facilitar al público la adquisicion de certificados, y por su parte la Tesorería general se los entregará del 15 al 20 de los meses de Junio y Diciembre de cada año en la cantidad bastante para que nunca falten en el mercado. En caso de que alguna vez llegaren á faltar certificados, la Direccion de Contribuciones admitirá los certificados provisionales que expida el Banco, los cuales no causarán timbre, y que se cambiarán por los definitivos luego que los entregue la Tesorería:

II. El Banco entregará por quincenas á la Direccion de Contribuciones, tomándolo del producto de la venta de certificados, lo que importen los gastos de recaudacion, y devolverá á los Ayuntamientos del Distrito por conducto de dicha Direccion, la parte que la ley les asigna en los impuestos que aquella recauda.

III. Si los impuestos consignados no bastaren á cubrir en algun semestre la suma de ochenta y cinco mil libras esterlinas, la Tesorería general entregará al Banco un mes ántes del vencimiento del cupon respectivo, la cantidad necesaria para completarla; y vice versa, si dichos impuestos produjeren más de esa suma, el Banco devolverá el exceso á la Tesorería:

IV. El sorteo se hará en las oficinas del Banco en México, en presencia de dos miembros del Consejo de Administracion y bajo la presidencia de uno de los interventores del Gobierno en el Banco:

V. Los números que salgan designados en cada sorteo, se publicarán por espacio de quince dias y por medio de los periódicos, tanto en México como en París, Lóndres y demás ciudades en que se haya hecho la emision.

VI. Los títulos que deban amortizarse por haber sido designados en el sorteo, serán pagados á la par al mismo tiempo que los intereses del semestre que venza despues del sorteo, conforme al artículo 5º:

VII. El Banco justificará los pagos que hiciere, con los títulos y cupones que recoja, haciéndolos venir á México por su cuenta y riesgo:

VIII. El Gobierno en ningun caso quedará obligado á pagar por capital é intereses, gastos, comision ó cualquier otro motivo, más que la expresada suma de ochenta y cinco mil libras esterlinas cada semestre, durante el período de treinta años señalado para la amortizacion de la primera serie del empréstito.

Art. 13. La diferencia entre la cantidad de ochenta y cinco mil libras esterlinas destinada en cada semestre al servicio del empréstito, y la suma que conforme á los artículos 9º y 10 se consagra á la amortizacion de capital y pago de intereses, se aplicará al Banco Nacional de México por todo género de gastos y comisiones de los encargos que se le confieren por la presente ley, y que segun queda indicado consisten:

I. En la venta de los certificados que establece el artículo 8º:

II. En la remision por su cuenta y riesgo de los fondos necesarios para pago de intereses y amortizacion del empréstito:

III. En el sorteo que ha de servir para dicha amortizacion, conforme al artículo 10 y á la base IV del artículo 12:

IV. En el pago en la República y en el extranjero; con los fondos que reciba por ventas de certificados ó entregas de la Tesorería general, de los cupones y de los títulos designados por la suerte con arreglo á dicho artículo 12:

V. En el establecimiento de la agencia ó agencias necesarias para hacer dicho pago y registrar los traspasos de los títulos nominativos, conforme á los artículos 4º y 11.

En consecuencia, solo será de cuenta del Erario, la conversion de la moneda mexicana en libras esterlinas al tipo corriente en la ciudad de México por cada pago semestral de ochenta y cinco mil libras esterlinas.

Art. 14. Los títulos y cupones que no se presenten al pago dentro de cinco años contados desde que sean exigibles, se entienden renunciados en favor de la Nacion y no podrán cobrarse en adelante.

Art. 15. Los títulos de la primera serie del empréstito luego que estén impresos, serán entregados al Banco Nacional para los efectos que se determinan en el contrato relativo que con esta fecha ha celebrado con él la Secretaría de Hacienda; y su emision al público se verificará con arreglo á las bases del mismo contrato.

Art. 16. La venta de certificados se comenzará á hacer el 1º de Julio próximo, aunque todavía no se haya hecho la emision pública de la primera serie del empréstito.

Art. 17. El Ejecutivo se reservará la facultad de emitir las series posteriores del empréstito de treinta millones de pesos, bajo las bases y en la oportunidad que estime convenientes.

Art. 18. La Secretaría de Hacienda celebrará todos los contratos y dictará todas las providencias necesarias para la ejecucion y cumplimiento de este decreto.

TRANSITORIO.

Entretanto se conluye la impresion y firma de los títulos definitivos de la primera serie del empréstito, se procederá á imprimir y firmar con el carácter de provisionales, dos mil títulos ó certificados de á mil libras esterlinas ó veinticinco mil francos cada uno, que serán entregados al Banco Nacional y que se canjearán por los títulos definitivos del empréstito cuando estén concluidos.

Los títulos provisionales serán suscritos por los mismos funcionarios que deben firmar los definitivos y, como éstos, llevarán el sello nacional.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio nacional de México, á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—*Manuel Gonzalez.*—Al General Miguel de la Peña, Secretario de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público."

Lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Libertad en la Constitucion. México, 31 de Mayo de 1884.—*Peña.*—Al Gobernador del Estado de Oaxaca."

Por tanto, mando se imprima, publique circule y cumpla. Palacio del Gobierno del Estado. Oaxaca de Juarez, Junio 14 de 1884.—*M. Jimenez.*—Al C. M. Martinez Gracida Oficial Mayor de la Secretaría general del Despacho."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás efectos.

Libertad en la Constitucion. Oaxaca de Juarez, Julio 14 de 1884.—*M. Martinez Gracida*, Oficial mayor.—Al Jefe político del distrito de.....

TABLA á que se refiere la ley que precede.

Semestre.	CAPITAL.	Intereses.	Amortizacion.	Nº de títulos amortizados.
1	2.000,000	70,000 00	10,180	509
2	1.989,820	69,643 14	10,520	526
3	1.979,300	69,275 10	10,900	545
4	1.968,400	68,894 00	11,280	564
5	1.957,120	68,499 04	11,680	584
6	1.945,440	68,090 12	12,100	605
7	1.933,340	67,666 18	12,520	626
8	1.920,820	67,228 14	12,940	647
9	1.907,880	66,775 16	13,400	670
10	1.894,480	66,306 16	13,880	694
11	1.880,600	65,821 00	14,360	718
12	1.866,240	65,318 08	14,860	743
13	1.851,380	64,798 06	15,380	769
14	1.836,000	64,260 00	15,900	795
15	1.820,100	63,703 10	16,480	824
16	1.803,620	63,126 14	17,040	852
17	1.786,580	62,530 06	17,660	883
18	1.768,920	61,912 04	18,260	913
19	1.750,660	61,273 02	18,900	945
20	1.731,760	60,611 12	19,560	978
21	1.712,200	59,927 00	20,260	1,013
22	1.691,940	59,217 18	20,960	1,048
23	1.670,980	58,484 06	21,700	1,085
24	1.649,280	57,724 16	22,440	1,122
25	1.626,840	56,939 04	23,240	1,162
26	1.603,600	56,126 00	24,040	1,202
27	1.579,560	55,284 12	24,900	1,245
28	1.554,660	53,413 02	25,760	1,288
29	1.528,900	53,511 10	26,680	1,334
30	1.502,220	52,577 14	27,600	1,380
31	1.474,620	51,611 14	28,560	1,428
32	1.446,060	50,612 02	29,560	1,478
33	1.416,500	49,577 05	30,600	1,530
34	1.385,900	48,506 10	31,680	1,584
35	1.354,220	47,397 14	32,780	1,639
36	1.321,440	46,250 08	33,920	1,696
37	1.287,520	45,063 04	35,120	1,756
38	1.252,400	43,834 00	36,340	1,817
39	1.216,060	42,562 02	37,620	1,881
40	1.178,440	41,245 08	38,940	1,947
41	1.139,500	39,882 10	40,280	2,014
42	1.099,220	38,472 14	41,700	2,085
43	1.057,520	37,013 04	43,160	2,158
44	1.014,360	35,502 12	44,680	2,234
45	969,680	33,938 16	46,240	2,312
46	923,440	32,320 08	47,860	2,393
47	875,580	30,645 06	49,520	2,476
48	826,060	28,912 02	51,280	2,564
49	774,780	27,117 14	53,060	2,653
50	721,720	25,260 04	54,920	2,746
51	666,800	23,338 00	56,840	2,842
52	609,960	21,348 12	58,820	2,941
53	551,140	19,289 18	60,880	3,044
54	490,260	17,159 02	63,020	3,151
55	427,240	14,953 08	65,220	3,261
56	362,020	12,670 14	67,520	3,376
57	294,500	10,307 10	69,860	3,493
58	224,640	7,862 08	72,320	3,616
59	152,320	5,331 04	74,840	3,742
60	77,480	2,711 16	77,480	3,847
			2.000,000	100,000

Secretaría del Gobierno constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.—Seccion 2ª Gobernacion.

El Gobernador del Estado, en acuerdo de hoy, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*MARIANO JIMENEZ, Gobernador interino constitucional del Estado libre y soberano de Oaxaca, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Diputacion permanente del H. Congreso del Estado, se me ha dirigido el siguiente:

La Diputacion permanente del Congreso del Estado, en uso de la facultad que le concede la fraccion I, del artículo 50 de la Constitucion del mismo, decreta:

ARTÍCULO 1º Se convoca á la XII Legislatura del Estado, á sesiones extraordinarias que comenzarán el dia 5 del entrante Agosto, continuando por el tiempo necesario hasta que la misma acuerde su clausura.

Art. 2º La Legislatura se ocupará en dicho período, de computar los votos emitidos en las últimas elecciones de Senadores propietario y suplente al Congreso de la Union; y de algunos otros negocios de hacienda ó de interés público.

Art. 3º La junta preparatoria tendrá lugar el dia 3 del citado Agosto.

Lo tendrá entendido el ciudadano gobernador del Estado, y dispondrá se imprima, publique y circule. Dado en el salon de sesiones del Congreso del Estado. Oaxaca de Juarez, Julio 21 de 1884.—*J. Enciso*, diputado presidente.—*Rodolfo Sandoval*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y cumpla. Palacio del Gobierno. Oaxaca de Juarez, Julio 22 de 1884.—*M. Jimenez.*—Al C. Manuel Martinez Gracida, Oficial mayor, encargado de la Secretaría general."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás efectos.

Libertad y Constitucion. Oaxaca de Juarez, Julio 22 de 1884.—*M. Martinez Gracida*, Oficial mayor.—Al jefe político del distrito de.....

Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SECCION SEGUNDA.---GOBERNACION.

CUADRO que manifiesta el resultado de la eleccion para Presidente de la República, á favor del C. General PORFIRIO DIAZ, con expresion de los Círculos electorales.

CIRCULOS ELECTORALES DEL ESTADO.		COMPUTACION DE VOTOS.		
Círculo 1º	Oaxaca.	Por unanimidad.	106	Votos.
„ 2º	Zimatlan.	„	80	„
„ 3º	Ocotlan.	„	94	„
„ 4º	Miahuatlan.	„	107	„
„ 5º	Jamiltepec.	„	120	„
„ 6º	Juxtlahuaca.	„	80	„
„ 7º	Huajuapam.	„	112	„
„ 8º	Teposcolula.	„	111	„
„ 9º	Coixtlahuaca.	„	81	„
„ 10º	Teotitlan.	„	92	„
„ 11º	Nochixtlan.	„	83	„
„ 12º	Ixtlan.	„	54	„
„ 13º	Villa-Alta.	„	85	„
„ 14º	Tlacolula.	„	72	„
„ 15º	Tehuantepec.	„	97	„
„ 16º	Juchitan.	„	48	„
		Total.....	1422	Votos.

Oaxaca de Juarez, Julio 22 de 1884.—*Manuel M. Gracida*, Oficial mayor.

Secretaría del Gobierno del Estado de Oaxaca.—Seccion 2ª—Gobernacion.

CUADRO que manifiesta los ciudadanos electos Diputados al Congreso de la Union, círculos electorales por los que fueron elegidos, y residencia de aquellos.

CÍRCULOS ELECTORALES.		DIPUTADOS PROPIETARIOS.	RESIDENCIA.	DIPUTADOS PROPIETARIOS.	RESIDENCIA.	DIPUTADOS SUPLENTES.	RESIDENCIA.
Círculo 1º	Oaxaca.	Lic. Luis Pérez.	Oaxaca.	Lic. Manuel Dublan, hijo.	México.	Lic. Manuel Dublan, hijo.	México.
„ 2º	Villa-Alvarez.	Lic. Manuel Goytia.	México.	M. Castilla Portugal.	Idem.	M. Castilla Portugal.	Idem.
„ 3º	Ocotlan.	Coronel Martin Gonzalez.	Idem.	José Ives Limantour.	Idem.	José Ives Limantour.	Idem.
„ 4º	Miahuatlan.	Lic. José Castellanos.	Idem.	Lic. José Toro.	Oaxaca.	Lic. José Toro.	Oaxaca.
„ 5º	Jamiltepec.	Lic. Félix Romero.	Oaxaca.	C. Manuel Diaz-Ordaz.	Idem.	C. Manuel Diaz-Ordaz.	Idem.
„ 6º	Juxtlahuaca.	Gral. Albino Zertuche.	Idem.	„ Luis G. Luna.	México.	„ Luis G. Luna.	México.
„ 7º	Huajuapam.	Cárlos Alvarez.	Idem.	„ José I. Alvarez.	Oaxaca.	„ José I. Alvarez.	Oaxaca.
„ 8º	Teposcolula.	Gral. Ignacio Vasquez.	Huajuapam.	„ Enrique Neve.	México.	„ Enrique Neve.	México.
„ 9º	Coixtlahuaca.	Gral. Agustin Pradillo.	México.	„ Estéban Cházari.	Oaxaca.	„ Estéban Cházari.	Oaxaca.
„ 10º	Teotitlan.	Lic. Francisco Pérez.	Oaxaca.	Lic. Nicolás López Garrido.	México.	Lic. Nicolás López Garrido.	México.
„ 11º	Nochixtlan.	Coronel Amado Banuet.	México.	C. Leopoldo Rincon.	Puebla.	C. Leopoldo Rincon.	Puebla.
„ 12º	Villa-Juarez.	Pascual Fenochio.	Oaxaca.	„ Juan Fenochio.	México.	„ Juan Fenochio.	México.
„ 13º	Villa-alta.	Lic. Emilio Pimentel.	México.	„ Salvador Diaz Miron.	Idem.	„ Salvador Diaz Miron.	Idem.
„ 14º	Tlacolula.	Manuel José Toro.	Idem.	Lic. Miguel Castellanos Sanchez.	Idem.	Lic. Miguel Castellanos Sanchez.	Idem.
„ 15º	Tehuantepec.	Lic. Manuel R. Varela.	Idem.	C. Rafael C. Chauzal.	Idem.	C. Rafael C. Chauzal.	Idem.
„ 16º	Juchitan.	Lic. Rosendo Pineda.	Idem.	Lic. Cenobio López.	Juchitan.	Lic. Cenobio López.	Juchitan.

Oaxaca de Juarez, Julio 22 de 1884.—*M. Martinez Gracida*, Oficial Mayor.

En cumplimiento de la disposicion de ese Superior Gobierno, ha quedado construida y en buen estado de servicio, la línea telegráfica de la Escuela de Artes y Oficios, al palacio del Gobierno, para el estudio práctico de los alumnos de la cátedra de telegrafía en la referida escuela.

Comunícolo á vd. para conocimiento del ciudadano Gobernador.

Patria y Libertad. Oaxaca, Julio 16 de 1884.—*Manuel Iturribarría*, hijo.—Ciudadano Secretario del Gobierno del Estado.—Presente.

Colegio electoral del distrito de Villa-Alvarez.—En Villa-Alvarez, cabecera del distrito de su nombre, á los trece dias del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro, reunidos en el portal municipal ochenta electores de los ochenta y uno que da este segundo círculo electoral, se procedió á la eleccion de Senadores propietario y suplentes, conforme á la ley de 15 de Diciembre de 1874, resultando electo Senador propietario el C. Lic. Juan de Mata Vasquez, con la mayoría absoluta de ochenta votos; y Senador suplente el C. General Francisco Meijueiro con igual número de votos. En seguida el presidente de la mesa declaró el número de votos que reunió cada una de las personas nombradas conforme al art. 2º de la mencionada ley, y fué con lo que terminó esta sesion, levantándose la presente por duplicado, segun el art. 3º de dicha ley, firmándola todos los que saben con los individuos de la mesa.—Casto Sotomayor, presidente.—Jesus M. Figueroa, elector 1º—Juan M. Leyva, escrutador 2º—Antonio Caballero, José Luis Lopez, J. Antonio Perez Velasco, Timoteo B. Filio, Jacinto Martinez, Cecilio Heredia, Agustin Hernandez, Manuel Hernandez, Joaquin Córdova, F. Carreño, Pedro Severo, Amado Santiago, José Tomás Cruz, Francisco Lopez, José Nicanor Martinez, Márcos Cárlos, Manuel Gaspar, José Dionisio Melchor, Cecilio B. Cruz, Domingo Santiago, Manuel Ramirez, Eustaquio Agüero, Salvador Buenaventura Elorza, Benigno Luis, Estéban García, Pablo Carreño, Francisco Pérez, Pedro Estéban, Margarito Pérez, Marcelino Reyes, Julian Sanchez, Lorenzo Salinas, Pedro Aquino, Rafael Carreño, secretario.

En la villa de Tlacolula, décimocuarto círculo electoral del Estado de Oaxaca de Juarez, á los trece dias del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro, terminada la eleccion de diputados propietario y suplente para el Congreso de la Union, prévias las ritualidades de la ley orgánica electoral de 12 de Febrero de 1857 en la misma seccion y con fundamento de la ley de 15 de Diciembre de 1874, se procedió á la eleccion de un Senador propietario y un suplente, resultando por pluralidad de setenta y dos votos para propietario el C. Lic. Juan de Mata Vasquez, declarando en voz alta el suscrito presidente el número de votos que en este círculo obtuvo este candidato. A continuacion se procedió en los mismos términos que el anterior á la de suplente que recayó por los mismos setenta y dos votos en el C. General Francisco Meijueiro, manifestando el mismo presidente y como en el acto anterior, el número de sufragios que este obtuvo, levantándose la presente por duplicado y mandándose sacar las copias respectivas para los efectos de la ley citada. Con lo que se dió por concluido este acto, firmándola los ciudadanos electores que supieron, y por sí y los que no saben, el ciudadano secretario.—*Mariano Sarmiento*, presidente.—Escrutador 1º, Miguel Olivera, Escrutador 2º, Manuel Franco Cerqueda, Donaciano Concha, Apolonio Montaño, Gabino Cruz, H. C. Hernandez, Apolonio Cruz, Rosalino Antonio, Macedonio Lopez, José D. Contreras, José Pablo Morales, Diego Cruz, Antonio Alonso, Zeferino Martinez, Pablo Tomás, Basilio Pérez, Rosalino García, Zeferino Mejía, Francisco Morales, Ramon J. Diaz, Martin García, Juan Mendez, Atanasio Ricardes, Pedro Mendez, Manuel Cruz, Crescencio Morales, Marcial López, Antonio P., Felipe Juan.—Por sí y los que no saben firmar.—Juan Cruz, Miguel Juan, Paulino Antonio, Matías Antonio, Juan Francisco, José Lino, Eulogio Ramirez, Luis Hernandez, Lorenzo García, Manuel Jorge, Tomás Antonio, Pedro Diaz, Laureano Dominguez, Juan B. Alvarado, Francisco Policarpo, José Amado Pérez, Dionisio Torres, Antonio Hernandez, Cayetano Martinez, José Roman Juan, Agustin Miguel, Pedro Santiago, Marcelino Gomez, José Martin Hernandez, Enrique Raymundo, José Patricio Cruz, Mariano García, Víctor Francisco, José C. López, Miguel Andrés, Jacinto Hipólito, Francisco Domingo, Pablo Márquez, Nazario Pedro, Juan Santiago Bolaños, José Domingo Rojas, Marcelino Aldeco, Mariano Corpus, y Juan Mariano. —*Porfirio Vazquez*, secretario.

Junta electoral del distrito de Jamiltepec.—Quinto círculo.—En la Villa de Jamiltepec, á los trece dias del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro, despues de concluida la eleccion de Diputado propietario y suplente que fueron nombrados en este Distrito; y estando reunida la junta electoral, el ciudadano Presidente dijo se procedia á la eleccion de un Senador propietario y suplente, de conformidad con el art. 1º del decreto de 15 de Diciembre de 1874, y concluida la votacion, resultó nombrado para Senador Propietario el C. Lic. Juan M. Vasquez con ciento veinte votos, y para Senador Suplente el C. Gral. Francisco Meijueiro con igual número de votos. En seguida, y cumpliendo con lo prevenido en el artículo 3º del mismo decreto, se acordó se sacaran las copias respectivas para remitirlas á quien corresponde, y despues de leida, discutida y aprobada por la junta, se cerró esta acta que para constancia la firmaron el ciudadano Presidente, Escrutadores, todos los electores presentes que supieron hacerlo y el Secretario.—*Ramon Wals*, presidente.—*Graciano Galindo*, 1er. Escrutador.—*J. N. Escamilla*, 2º Escrutador. —Diego Lagüí, Antonio Tello, Mauro Pinacho, Orosio Venegas, Avelino García, A. Soriano, B. Canseco, Ismael M. Pimentel, David Guzman, Santiago Pérez, Miguel Santos, Felipe Gómez, J. Morales, L. Ramirez, Hilario Osorio, Aurelio Luna, José A. Ortega, Marcelino Martinez, Cárlos Rodriguez, V. Vasquez, Luis T. Heras, C. Narvaez, I. Espinosa, Anselmo de los Santos, José Vega, Cenobio Ramirez, Juan Salinas, Laureano Ramirez, Pablo F. Orosio, José L. Lopez, Abraham Escamilla, Federico Jijon, Francisco Joaquin, Cirilo N. Velasco, Luciano García, Pablo Lopez, Pedro Carmona, Hermenegildo Castro, Pedro Alavez, A. Baños, Manuel Reyes, Bernabé García, Pedro J. Jimenez, Cárlos M. Reyna, Nabor Ojeda, Rafael Ramirez, José I. Gonzalez, Vidal Gregorio, R. Pacheco, Fabian Vasquez, Anacleto Mejía, Víctor Juan Morales, Felipe Márquez, Domingo Guzman, Ricardo Gutierrez, Felipe Palomares, José G. Cortés, Pedro N. Bolaños, Emigdio M. Torres, Melquiades Luna, I. Labastida, Vicente Suarez, E. Rendon, L. Martinez, F. Baños, Narvaez, Lúcas Cruz, S. Baños, Jesus Rojas, Aniceto Barete, José M. Bermudez —*B. Ayuso*, secretario.

Ooctavo círculo electoral.---En la cabecera de Teposcolula, á las doce del dia trece de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro, despues de concluida la eleccion de Diputados al Congreso de la Union, el Presidente manifestó al Colegio electoral que debian nombrarse un Senador propietario y un suplente, de conformidad con la ley de 14 de Diciembre de ochenta y cuatro, que al efecto les fué leida para su conocimiento; y teniendo presente el artículo primero de ella, el Presidente dijo: que se procedia al nombramiento de Senador propietario; concluida que fué la votacion resultó con ciento ocho votos, nombrado el C. Lic. Juan de M. Vasquez; se hizo presente al Colegio este nombramiento y se procedió á recibir la votacion del Senador suplente, resultando nombrado el C. Gral. Francisco Meijueiro con ciento ocho votos; y no habiendo otra cosa que tratar, se dispuso levantar la presente que original por duplicado, con la votacion y lista de escrutinio, se remita al Gobierno del Estado y Diputacion permanente del mismo: sacándose ántes dos copias para los agraciados; y para constancia firmaron los de la mesa y demás electores que forman el Colegio.—Doy fé:--Vicente Arias, José Cruz, Aurelio Gonzalez, A. Martinez, M. Ramos, Manuel J. Daza, A. Martinez, Vicente López, Juan Aparicio, Juan L. Angulo, Apolonio Cruz, Cristóbal Jimenez, Anastasio I. Bautista, J. Palacios, Pablo Féria, Tomás Esparza, Margarito Osorio, Juan de M. Cruz, Julian Gómez, Juan M. Santiago, Antonio S. Osorio, Juan Cortés, Vicente Chavez, Mariano Santiago, Luis Santiago, Felipe Santiago, Ignacio Reyes, Gaspar Rafael, Francisco Mª Montiel, Hilario Juarez, Gaspar Cruz, Procopio Guzman, Dionisio Cruz, Amado Chavez, Albino Cruz, José Benito Ruiz, Tomás F. Rojas, Joaquin Sanchez, José A. Castro, Pedro Hernandez, Máximo Isabel Guzman, Ventura Franco, Catarino López, Cayetano Pérez, Toribio Sanchez, Juan Pablo Hernandez, José A. Miguel, Pablo Ramirez, Julio Soriano, Anastasio Ortiz, Eustaquio Flon, Alejandro Sanchez, Pedro Jimenez, Julian Flores, Luciano Rojas, Juan Barrios, Mariano Vasquez, Doroteo Mendoza, Andrés Hernandez, Laureano Bautista, Pascual Hernandez, Cornelio Victoria, Fermin Ortiz, Santiago Pantoja, Faustino Bautista, Clemente Coronel, Miguel Cruz, Manuel Rosales, Gerónimo Vasquez, Florencio Jimenez, José Mª Pérez, Sebastian Gonzalez, Bonifacio Vasquez, Benigno Mendez, Fermin Aguilar. Luis Nicolás, Pablo López, José Sanchez. Juan Martinez, Sixto Vasquez, Francisco López, Pantaleon Benitez, Manuel Rios, Exiquio Vasquez, Eugenio Antonio, José G. Bautista, Pedro Vasquez, Antonio López.

Por sí y por los ciudadanos electores que no supieron escribir, *Santiago Santa-Cruz*, secretario.

Círculo electoral núm. 10, en Teotitlan del Camino.—En la villa de Teotitlan del Camino, á los trece dias del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro, estando reunido el Colegio electoral, con motivo de haberse practicado la eleccion de Diputados, en la misma sesion y con el número de noventa y ocho electores, se procedió á la eleccion de Senadores, con total apego á las prescripciones de la ley general de 15 de Diciembre de 1874. Hecha la computacion para el propietario, resultó electo con noventa y ocho votos el C. Lic. Juan M. Vasquez: se hizo la computacion de votos para la eleccion del Senador suplente y resultó por mayoría absoluta de noventa y ocho el C. Gral. Francisco Meijueiro, y se levantó, discutió y aprobó la presente acta que firman el Presidente, los Escrutadores, todos los electores que supieron hacerlo y el secretario.—*Angel de la Fuente*, presidente.—*Márcos Juarez*, primer escrutador.—*Avelino López*, segundo escrutador.—Fulgencio Rivera, Severo Palacios, M. C. Juarez, José T. Pacheco, Tomás Martinez, José M. García, Cosme Calvo, Juan F. Ramirez, Juan García, José N. Tejeda, Silverio Cerqueda, Angel Martinez, Miguel G. Carrera, Serapio Martinez, Martin Dominguez, Marino Cruz, Francisco Ramos, Andrés G. Gutierrez, Mariano García, Laureano Rodriguez, Nazario Elizalde, Antonio López, José Mª Pérez, Juan A. García, José Mª Planas, Francisco Martinez, Simon Palancares, Mariano Casimiro, Hipólito Ruiz, Antonio Francisco, Felipe Antonio, Mariano Miguel, Victoriano García, Antonio Ronquillo, Pascual Rojas, Fernando Castillo, F. Carrera, Pedro M. Paredes, Manuel Tinoco, Basilio Guizasola, Antonio Martinez, Miguel

Bonilla, Juan C. Manjarres, Manuel Gamboa—*Saturnino Uribe*, secretario.

Es copia de su original que certificamos. Teotitlan del Camino, Julio 13 de 1884.—*Angel de la Fuente*, presidente.—*Márcos Juarez*, 1er. escrutador, *Avelino López*, 2º escrutador.—*Saturnino Uribe*, secretario.

Alocuciones del Colegio electoral de Villa-Alvarez.

Su presidente al Colegio electoral de Villa-Alvarez.

Señores:—Es llegado el momento de que cada uno de vosotros á nombre de su pueblo, deposite su voto en favor de la ameritada persona que quiera que rija los destinos de la Nacion: yo por mi parte y á nombre de la 3ª seccion de Zimatlan, lo voy á hacer con la conciencia de que á la persona á quien doy mi voto, la conozco hace veintidos años en pruebas grandes de glorias y aflicciones para nuestra patria y áun más, hasta en el seno de la familia.

Mi candidato es el candidato del Club Zimateco. Si vdes. piensan como yo, que soy hijo adoptivo de México y agradecido á él, sabrán, como lo sabe el mundo entero, que es el hombre patriota, el soldado incansable y el Jefe inmaculado; si dijera más, sería poco para lo que valen sus grandes prendas.

Si vdes., señores electores, son de mi opinion les propongo, como elector y Presidente de este Colegio, que den cual yo su voto, leal, sincero y entusiasta, para Presidente de la República, en favor del grande hombre y esclarecido general Porfirio Diaz.

Villa-Alvarez, Julio 14 de 1884.—*Casto Gonzalez Sotomayor.*

Ciudadanos electores:

Partidario desinteresado del ilustre y benemérito Gral. Porfirio Diaz, no tuve el más ligero inconveniente en aceptar desde luego, con la mayor complacencia, la invitacion que me hiciera el Club Central de la capital del Estado, con el plausible fin de propagar el sufragio popular en este Distrito; con cuyo objeto se estableció en esta Villa una asociacion con el nombre de Club Zimateco "Porfirio Diaz," el cual se inauguró de la manera más entusiasta, por tratarse del hijo predilecto de Oaxaca, del héroe de nuestra 2ª independencia, del liberal sin tacha, del inmaculado General Diaz.

Invitados los pueblos por el Club á quien pertenezco, como su presidente, á unificar la opinion en el sentido propuesto, la voz de esta asociacion política, encontró eco sin el menor esfuerzo, casi sin trabajo alguno, por la popularidad de la persona de quien se trata, por sus honrosos y esclarecidos antecedentes.

Ustedes ciudadanos electores, fieles intérpretes del sentimiento más noble de vuestros comitentes, venís á desempeñar vuestro cometido, obrando en armoniosa consonancia con aquellos. En vuestros semblantes se lee el entusiasmo y animacion más satisfactoria. En vuestros corazones arde y flamea el fuego del patriotismo, y por lo mismo no dudo, ni por un instante; que con el conocimiento y la conciencia que teneis de que bajo los auspicios de la administracion del Gral. Diaz, como primer Magistrado de la Nacion, recojerémos los frutos más ópimos de que la paz será duradera, el progreso material y moral una realidad, de que México se acabará de colocar en el lugar que le corresponde, como pueblo culto, votareis por él; porque de lo contrario obrareis contra el sentir de vuestros pueblos, contra el torrente de la opinion general manifestada de diversos modos, ya por la prensa y ya por las actas levantadas en los pueblos de los distritos del Estado, sin ostentacion y con más ó ménos entusiasmo, como en la Cabecera de Coixtlahuca, mi país natal.

Vais á ejercer el derecho más sacrosanto de vuestra soberanía: vais á emitir vuestro voto á favor del general Porfirio Diaz, que debe ser el guardian de nuestras instituciones, cifra de nuestra esperanza, faro que debe iluminar un porvenir lisonjero para la República mexicana. Comenzad diciendo: ¡Viva México! ¡Viva el general Diaz! ¡Viva el pueblo libre y soberano!—*Bibiano Ojeda.*

Tercer círculo electoral del Estado.—En la Villa de Ocotlan de Morelos, á los trece dias del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro, y habiendo concluido la votacion de diputados, se procedió á la de Senadores propietario y suplente, conforme al art. 1º de la ley de 14 de Diciembre de 1874; verificada la votacion en escrutinio secreto, resultó electo para Senador propietario el C. Lic. Juan M. Vasquez, con 83 votos. El presidente hizo la declaracion siguiente: "El tercer círculo electoral del Estado, elige para Senador propietario al C. Lic. Juan M. Vasquez." Se procedió en seguida á elegir Senador suplente, resultando electo el C. general Francisco Meijueiro, con 83 votos. El presidente hizo la declaracion respectiva, y se extendió la presente acta que fué discutida y aprobada por la junta, firmándola el presidente, escrutadores, todos los electores presentes y el secretario.—José H. Serret, presidente, M. Moncada, primer escrutador, Juan Pedro Noyola, segundo escrutador, C. Santaella, A. Hampshire, Clemente López, Félix García, Bernardo Santos, Rafael Gabriel, Manuel Delfino, Octaviano Alarcon, José Miguel López, Desiderio Aragon, Manuel Muñoz, Márcos Vasquez, Tadeo Diego, José Rodriguez, Genaro Gaspar, José C. de la Lanza, Marcelino Cáceres, José M. Johnson, Pablo M. Castañeda, José Quirós, Cristiano A. Ramirez, Camilo R. Medina, P. Ramirez, Cosme Carmona, Tomás Gaspar, Alberto Gubana, Zeferino Reyes, Clemente Gómez, Tomás Vega, Melchor Velasco, Arcadio Martinez, Agapito Hernandez, Manuel José Sanchez, Dor teo Zorroza, Macario Mendez, Manuel Quirós, José G. Rojas, Manuel Martinez, Manuel Contreras, José María Santiago, Zeferino Martinez, Apolinar Contreras, Ignacio Diaz, Remigio S. Iza, Benito J. Damian, Julian Santiago.—Por sí y por los demás ciudadanos electores que no saben escribir.—*José A. Martinez*, secretario.

SECCION JUDICIAL.

Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Oaxaca, Julio 11 de 1884.—Vista la presente causa instruida contra José Mª Ortiz, en el Juzgado del distrito de Villa-Alvarez, por los delitos de homicidio simple en Cristóbal García y lesiones á Juliana Luis, por cuyos delitos fué sentenciado en 3ª instancia, que pronunció la 2ª Sala de la Corte de Justicia con fecha 27 de Junio último, por la que condenó al acusado como responsable de dichos delitos á seis años de reclusion en la cárcel pública de aquel distrito y á disposicion del Gobierno del Estado, contados desde el 21 de Agosto de 1883 en que se le decretó auto de prision formal, llevando imbíbita esta pena la calidad de retencion en su caso. Resultando que la causa original fué remitida al Ejecutivo del Estado, para que tomando en consideracion la circunstancia atenuante de 4ª clase, y es la de *ser ciego absolutamente el reo*, para el efecto de que conmute ó reduzca la pena impuesta, de conformidad con los artículos 43 y 240 del Código penal vigenre. Considerando que habiendo sido calificados los delitos como ejecutados en riña, solo resultan circunstancias atenuantes de cuarta clase, así conceptuados por el fallo pronunciado por la 2ª Sala de la Corte de Justicia; con fundamento del artículo 231 y demás citados, El Gobierno del Estado declara que reduce la pena impuesta á José María Ortiz á tres años de reclusion en los términos del fallo ejecutoriado. Comuníquese para su ejecucion, devolviéndose el proceso á la Corte de Justicia del Estado con testimonio de esta resolucion.—Una rúbrica del ciudadano Gobernador.

Concuerda con su original que obra en la comunicacion de la Corte de Justicia fecha cinco del corriente, con la cual remitió dicha causa al Gobierno. Oaxaca de Juarez, Julio once de mil ochocientos ochenta y cuatro.—*M. Martinez Gracida*, Oficial mayor.

CORTE DE JUSTICIA.—SECRETARÍA DE LA 1ª SALA.—OAXACA.

NOTICIA de los negocios civiles despachados por la primera sala de este Tribunal y otros trabajos de la misma sala, correspondientes al segundo trimestre del corriente año, de conformidad con lo prevenido en el art. 63, fraccion 12, del Reglamento de 22 de Noviembre de 1883.

Decretos	160
Autos interlocutorios	96
Sentencias definitivas	3
Suma	259

Oaxaca de Juarez, Julio 1º de 1884.—*José Juan Canseco*, secretario.—Vº Bº, *Castro.*

NOTICIA de los negocios criminales despachados por la primera Sala de este Tribunal y otros trabajos de la misma sala, correspondientes al 2º trimestre del corriente año, de conformidad con lo prevenido en el artículo 63 fracion 12 del reglamento de 22 de Noviembre de 1883.

Decretos	379
Autos interlocutorios	73
Sentencias definitivas	87
Suma	539

Oaxaca de Juarez, Julio 1º de 1884.—*José Juan Canseco*, secretario.—Vº Bº, *Castro.*

CORTE DE JUSTICIA.—SECRETARÍA DE LA 2ª SALA.—OAXACA.

NOTICIA de los negocios criminales despachados por la segunda sala de esta Corte de Justicia, correspondiente al segundo trimestre del presente año, que conforme al art. 63, fraccion 12, del Reglamento de la misma, se remite al superior gobierno del Estado.

Decretos	347
Autos	109
Sentencias definitivas	99
Suma	555

Oaxaca de Juarez, Julio 12 de 1884.—*Cornelio Bohorquez*, secretario.—Vº Bº, *Castro.*

NOTICIA de los negocios civiles despachados por la segunda sala de esta Corte de Justicia, correspondiente al segundo trimestre del presente año, que conforme al art. 63, fraccion 12, del Reglamento de la misma, se remite al superior gobierno del Estado.

Decretos	83
Autos	69
Sentencias definitivas	4
Suma	156

Oaxaca de Juarez, Julio 12 de 1884.—*Cornelio Bohorquez*, secretario.—Vº Bº, *Castro.*

INSTRUCCION PUBLICA.

SECRETARIA DE LA DIRECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA.

En Oaxaca de Juarez, á los tres dias del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro: reunidos en el local que ocupa la Escuela de primeras letras, en la de Artes y Oficios de esta Capital, los CC. Lic. José Mª Cortés, Director General de Instruccion pública, José C. Pardo y Adolfo Fenochio, con funciones de sinodales y el secretario que suscribe, con el objeto de practicar visita á la referida escuela que dirije el C. Fernando A. Mejía, comenzó el acto haciéndose reconocimiento del libro de matrícula en el que aparecen inscritos 381 alumnos, de los que concurren ordinariamente 367 que forman las clases en el órden que sigue: Lectura por diversos autores, 175: Lecciones de Moral, Urbanidad, Acta de los Derechos del Hombre y Catecismo político, de memoria, 274: Aritmética 142: Gramática castellana, 102: Sistema métrico decimal, 13: Geometría, 12. Geografía, 14: Escritura, 205: Teneduría de libros 10, é Historia patria, 34. En seguida se hizo un reconocimiento á los cuadernos de escritura y fueron examinados varios niños de las clases mencionadas, notándose con agrado de la comision que la mayor parte de ellos contestaron con acierto y es de esperarse que para los próximos exámenes presenten un exámen lucido los mencionados alumnos. Despues se preguntó al director si los demás empleados cumplen con los deberes de su encargo, y contestó que por ahora nada tenia que exponer á ese particular. Reconocido el local del establecimiento, se notó que cuenta con muy buenas condiciones, que tiene los muebles y útiles indispensables para su servicio y que es crecido el número de jóvenes que concurren á él.

Concluyó el acto, sentándose para constancia la presente que firmaron las personas mencionadas y el secretario que suscribe.—Lic. José Mª Cortés.—José C. Pardo.—Adolfo Fenochio.—Cárlos Cerqueda, secretario.

Es copia de su original que certifico. Oaxaca, Julio 3 de 1884.—*Cárlos Cerqueda*, secretario.

Jefatura política de la H. Villa de Ejutla.
Número 33.

Al acusar á vd. recibo de la circular núm. 11 fecha 4 del mes corriente, tengo el honor de manifestarle: que los Municipios en donde se encuentran abiertas escuelas de primeras letras, cumplieron con las prevenciones de la circular de 20 de Octubre del año anterior, presupuestando una partida para auxilio de sus respectivos establecimientos, así como tambien que los locales destinados á la juventud conservan en lo posible las mejores condiciones.

Libertad y Constitucion. Ejutla, Julio 12 de 1884.—*V. Ruiz.*—Al Director General de Instruccion Pública del Estado.—Oaxaca de Juarez.

Jefatura política del distrito de Miahuatlan.
Núm. 42.

Contestando á la atenta nota circular núm. 11 de fecha 4 del actual, le manifiesto: que cumpliendo con las prevenciones contenidas en la circular que esa Direccion expidió el 20 de Octubre del año pasado, ordené á las municipalidades en que existian abiertas escuelas de primeras letras, procedieran desde luego al buen arreglo de los locales destinados á este fin, recomendándoles las mejores condiciones higiénicas, así como la obligacion en que estaban de protejer á dichas escuelas, proporcionándoles todos los útiles y objetos necesarios en ellas.

Resultado, que en la actualidad, segun informe que tiene esta jefatura, los existentes en el año pasado, todos se encuentran adaptados convenientemente, faltando solo los de los establecimientos abiertos nuevamente en el corriente año.

A este efecto, ya doy órden á las autoridades respectivas recomendándoles su pronto arreglo. De su resultado, oportunamente daré cuenta á esa Direccion.

Libertad y Constitucion. Miahuatlan, Julio 13 de 1884.—*F. García.*—Al Director General de Instruccion Pública del Estado.—Oaxaca de Juarez.

SECCION DE GACETILLA.

Nueva línea telegráfica.

Acaba de construirse para el estudio práctico de los alumnos de la cátedra de telegrafía de la Escuela de Artes y Oficios, de este edificio al Palacio del Gobierno, segun documento oficial que publicamos en otra parte.

Nuevo vicecónsul.

Con este carácter ha sido admitido por el Presidente de la República, para representar en Acapulco los intereses comerciales del pueblo belga, el Sr. José Mendiolea.

Agente de la Exposicion de Nueva-Orleans.

Ha sido nombrado el C. Domingo Burean para recibir los objetos en Veracruz destinados á dicho certámen.

El Secretario de Hacienda,

C. General Miguel de la Peña, que disfrutaba de una licencia temporal, ha vuelto á las labores de la Secretaría el 14 del presente.

A los cultivadores de café en el Estado.

Leemos en la "Patria" lo que sigue:

"MERCANTIL.—Tomamos de *El Ari sador Comercial* de New York.

"*Café.*—Los negocios con este grano han estado poco beneficiados en los dias que cuenta la actual revista, pues parece que la demanda por el interior, lo mismo que la local son poco animadas, y es por esto más que por otra cosa que el detallista toma poco. Los especuladores de la Lonja de este fruto parecen estar tambien bastante desalentados, aguardando, dicen, algun desenvolvimiento en el mercado que pueda animarlos á entrar en operaciones.

La clase suave se procura en partidas cortas, pero sus precios varian poco.

Las cotizaciones de las clases suaves son las siguientes:

La Guayra	09¼ á 12
Mérida	11 á 13
Boconó	09½ á 11½
Carácas	10½ á 12½
Coro	09 á 09¾
C. América	09 á 14
Sabanilla	09½ á 14
Java	15 á 20
Córdoba	10 á 11½
Oaxaca	11 á 12
Guayaquil	09 á 09½

En nuestra plaza, encontramos en manos primeras, las existencias siguientes:

Del Brasil	230,000	sacos.
De Java	8,599	„
„ Maracaibo	34,184	„
„ La Guayra	11,763	„
„ Sabanilla	8,827	„
„ C. América	21,149	„
„ México	2,000	„
„ Puerto Rico	000	„
„ Jamaica	918	„
„ Angostura	000	„
„ Santo Domingo	000	„
„ Coro	1,332	„
„ Moca	900	„
„ Ceara	5,950	„
„ Africa	000	„
„ Java	83,500	seretas
„ Singapoor	3,200	„

El General Cárlos Pacheco.

Dice un periódico de la Capital que el 3 de Agosto próximo, saldrá para Chihuahua este distinguido funcionario á tomar posesion del Gobierno de dicho Estado.

Hemos recibido:

El número 15 del semanario de literatura que con el nombre de "Violetas" redacta un respetabilísimo grupo de señoras y señoritas en la Capital de la República.

El número 6 del tomo tercero de "El Veterinario y el Agricultor prácticos."

El número 8 de "La Revista Mexicana," correspondiente al 15 de Junio próximo pasado.

El número 11 del "Minero Mexicano."

El número 25 de "La Voz de Hipócrates."

El número 31 de "La América Musical," correspondiente al mes que cursa

Las entregas 2ª del "Album Musical" y 3ª y 4ª de "La Revista Melódica;" aquella, contiene una brillante fantasía de concierto sobre temas de la ópera "Bohemian Girl" de Balfe, escrita para "El Album Musical" por Cenobia Meleudez Baturoni, Op. 33 Veracruz, y las segundas una preciosa barcarola titulada "Léjos de tí" y una polka festiva á la que su autor, F. Behr, denominó "Zalamera."

Damos á los señores editores, las más cumplidas gracias por el envío.

NOTICIAS DE LOS DISTRITOS.

EJUTLA.

A fines de Junio último, en la cabecera de este distrito se declaró un incendio en un gabillero situado en el barrio de la Concepcion, que guardaba cinco mil tercios de zacate, de la propiedad del C. Pascual Brena, los cuales fueron reducidos á cenizas en muy poco tiempo.

La actividad con que se procedió á extinguir el fuego, sirvió al fin para sofocarlo, sin tener que lamentar ninguna desgracia personal.

Salubridad pública.—Bastante alterada se encuentra á causa del sarampion, la fiebre, disenteria y hasta de la tos ferina, que últimamente ha estado haciendo algunas víctimas.

Agricultura.—La escasez de lluvias ha retardado las siembras de temporal. Si continúan faltando las aguas, el año labrador será pésimo y la escasez de granos ocasionará muchos perjuicios á los pueblos del distrito.

Mejoras materiales.—El ayuntamiento de la cabecera ha mandado tapizar el salon donde celebra sus sesiones y reformar las ventanas de dicho salon.

La construccion de las cárceles de ambos sexos continúa con bastante actividad.

Registro civil.—Segun las noticias producidas por el juzgado respectivo, se registraron los actos siguientes:

Nacimientos	75
Defunciones	88
Diferencia en contra del censo del distrito	13

Tres matrimonios se celebraron en todo el mes.

Presos.—15 existen en la cárcel de aquella cabecera por distintos delitos, y de éstos hay algunos ya sentenciados.

JAMILTEPEC.

Continúa la langosta devastando los campos y sementeras de muchos pueblos de este distrito, y continúan tambien las autoridades, sosteniendo una formal persecucion contra ella, auxiliadas, como es natural, de los particulares y principales, interesados en su destruccion.

Salubridad.—Casi se disfruta completa en todo el distrito, porque las enfermedades que se han desarrollado en algunos pueblos, ni han tenido el carácter de epidémicas, ni han hecho muchas víctimas.

Registro civil.—Se registraron en todo el mes de Junio último en el juzgado respectivo:

Nacimientos	149
Defunciones	57
Diferencia á favor del distrito	92

Solo un matrimonio civil se efectuó en todo el mes.

Convocatoria.

La hace la Diputacion permanente á la legislatura del Estado, á sesiones extraordinarias, que comenzarán el dia 5 de Agosto próximo, teniendo lugar la junta preparatoria, el 3 del mismo, segun el decreto que en la seccion oficial hemos insertado.

Las frutas de nuestro país.

"Ponemos á continuacion los precios que poco más ó ménos tienen algunas de ellas en los Estados-Unidos, para conocimiento de las personas que quisieren explotar ese ramo en aquella República.

Plátanos guineos, uno, de 3 á 5 centavos.

Idem en racimos, de 80 á 150 plátanos, de 3 á 5 pesos.

Idem gordo verde para cocer, uno de 6 á 8 centavos.

Idem finos, segun clase uno, de 6, 8 á 10 centavos.

Naranjas corrientes, una, 3 centavos.

Idem mejores, una, 6 centavos.

Idem superiores, una, 10 centavos.

Limones, segun clase, uno, de 2 á 5 centavos.

Naranjas agrias, una, 3 centavos.

Mangos, uno, desde 10 hasta 50 centavos.

Aguacates, uno, desde 12 hasta 25 centavos.

Guayabas, libra, 20 centavos.

Idem finas, libra, 50 centavos.

Limas, una, de 3 á 6 centavos.

Chayotes, uno, de 3 á 12 centavos.

Camotes, libra, 10 centavos."

REPÚBLICA MEXICANA.—CAPITANIA DE PUERTO-ANGEL.

Movimiento marítimo habido en este puerto el 8 de Julio de 1884.

Entradas:—No hubo.—Salidas:—Balandra Nacional "Union Cafetera," patron Aniceto Palafox, en lastre, para Puerto Escondido con 7 tripulantes.—El Capitan de puerto, *Eligio Diaz.*

La Jefatura de hacienda federal.

Vuelve esta oficina á estar á cargo del C. Dr. Ramon Bolaños, quien ha entrado á desempeñarla hace unos dias.

Saludamos al digno funcionario de la Federacion.

1,422.

Este es el número de votos que obtuvo el ilustre General Diaz para la presidencia de la República, que importan otros tantos electores, que sufragaron en los colegios electorales del Estado, segun el cuadro que publicamos en otro lugar.

Noticias diversas.

El "Correo de las Doce" ha sido denunciado por el intendente de mercados por alusion injuriosa á su persona.

Le deseamos al estimable colega una solucion favorable á su negocio judicial.

Un periódico de Lóndres asegura que Adelina Patti ha firmado un contrato con el Coronel Mapleson para venir á cantar en la próxima temporada á los Estados-Unidos, aceptando la suma de $4,000 por cada concierto y sus gastos, dándosele $8,000 inmediatamente, y exigiendo un depósito de $50,000 ántes de firmar el contrato.

En él se estipuló que saldría para Nueva York en Noviembre próximo.

Un huracan muy fuerte sopló en Paso del Norte, que duró una hora, causando muchos perjuicios, siendo uno de ellos el haber inutilizado por completo el puente.

Refiere un colega que en una fiesta que se celebró en Viena presentaron en un banquete á la princesa imperial de Austria un ramo de flores compuesto de glóbulos de cristal de colores imitando flores é iluminado interiormente por lámparas eléctricas incandescentes, alimentadas por electricidad acumulada en el jarron que le servia de florero.

La fiesta que preparó la colonia francesa para celebrar el 14 del presente estuvo

magnífica segun lo leemos en muchos periódicos de la Capital.

El Sr. D. José Fernandez, encargado de la Secretaría de Estado y del Despacho de relaciones exteriores, obsequió el 11 del presente con un banquete espléndido al cuerpo diplomático acreditado cerca de nuestro Gobierno, dedicado al nuevo ministro de Bélgica Sr. Baron Federico Daelman.

2,000 cajas de dinamita hicieron explosion en Tamós en el depósito de materias inflamables y explosivas que tiene allí la compañía del ferrocarril.

Ignora el Semanario de Tampico si hubo desgracias personales en tan inesperado suceso.

Leemos en el "Diario Comercial" de Veracruz, que el Congreso de Santiago, Capital de Chile, ha votado la separacion de la Iglesia y el Estado, habiendo votado el partido radical unánimemente.

El secretario del Gobierno del Distrito Federal, con motivo de la invasion del cólera en Europa, estudia un proyecto sobre cremacion de cadáveres para el remoto y desgraciado caso de que dicha enfermedad llegue á invadir á la República.

En las oficinas de *La Patria* se está imprimiendo la biografía del Gral. Diaz, con gran acopio de documentos sobre la campaña de Oriente, ministrados por el Gral. Santibañez, faltando solo para ponerse en venta, la impresion del retrato litográfico, hecho por Santiago Hernandez.

Tambien se está haciendo la version al inglés, para que circule en los Estados-Unidos.

Ya la queremos ver.

Telegrama.

Depositado en Salina-Cruz el 16 de Julio de 1884.—Recibido en Oaxaca el 20 del mismo, á las 9 h. 37 m. de la mañana por interrupcion.—Al Redactor del "Periódico Oficial."–Movimiento marítimo en este puerto.—Entradas: —Vapor americano "South Carolina," Capitan White de Panamá y escalas de tránsito y cuatro pasajeros para este puerto, toneladas, 1,312 y 10 tripulantes.—Salidas:—Vapor americano "Carolina" para Acapulco.—C. D. P., *F. A. Castillo.*

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DEL INSTITUTO DE CIENCIAS.

Julio 11 de 1884

Temperatura á la sombra en grados del termómetro centígrado.

Máxima, 26,°8. Mínima, 14,°5. Oscilacion, 12, ° 3. Media, 21, ° 9.

Temperatura á la intemperie en grados del termómetro centígrado.

Máxima, 29, ° 2. Mínima, 14, ° 6. Oscilacion, 16, ° 4.

Altura media del barómetro 635,^{mm}55.

Humedad relativa media p⁄⁄ 66,4.

Cantidad media de nubes, 8. Viento dominante, NE.

Julio 12 de 1884.

Temperatura á la sombra en grados del termómetro centígrado.

Máxima, 27,°2. Mínima, 18,°0. Oscilacion, 9,°2. Media 21,°3.

Temperatura á la intemperie en grados del termómetro centígrado.

Máxima, 32.°2. Mínima, 16,°8. Oscilacion, 15,°4.

Altura media del barómetro, 635^{mm} 71.

Humedad relativa media p⁄⁄ 79.2

Cantidad media de nubes, 10.

Viento dominante, Sudoeste.

Altura de la lluvia, 2^{mm}9.

Julio 13 de 1884.

Temperatura á la sombra en grados del termómetro centígrado.

Máxima, 30,°7. Mínima, 16,°0. Oscilacion, 14,°7.

Temperatura á la sombra en grados del termómetro centígrado.

Máxima, 28,°7. Mínima, 17,°5. Oscilacion, 11,°2. Media, 21,°5.

Altura media del barómetro 635,^{mm}27.

Humedad relativa media p⁄⁄ 78,2.

Cantidad media de nubes, 10.

Viento dominante, NE.

Altura de la lluvia, 1 mílimetro.

Julio 14 de 1884.

Temperatura á la sombra en grados del termómetro centígrado.

Máxima, 29,°5. Mínima, 17,°5. Oscilacion, 12,°4. Media 22,°2.

Temperatura á la intemperie en grados del termómetro centígrado.

Máxima, 32,°0. Mínima, 15,°8. Oscilacion, 16 ° 8.

Altura media del barómetro 636^{mm}70.

Humedad relativa media p⁄⁄ 72,2.

Cantidad media de nubes, 9. Viento dominante, S.

Oaxaca, Julio 15 de 1884.—*J. Agustin Dominguez.*—Sr. Redactor del "Periódico Oficial."—Presente.

Del "Diario Oficial" tomamos lo que sigue:

Elecciones de diputados y senadores.

ESTADO DE MICHOACAN.

Distrito de Apatzingan: diputado propietario, Antonio Leon Traslosheros. Suplente, Ramon Sanchez.

Senador propietario, Dr. Ramon Fernandez. Suplente, Lic. Ricardo Rodriguez.

Pátzcuaro: diputado propietario, Manuel A. Mercado. Suplente, Francisco Villanueva.

Puruándiro: diputado propietario, Serapion Fernandez. Suplente, Vicente Moreno.

Zinapécuaro: diputado propietario, General Manuel Orellana y Nogueras. Suplente, Wenceslao Rubio.

Acámbaro: diputado propietario, Manuel García Ramirez. Suplente, Ignacio Suarez Sosa.

Maravatío: diputado propietario, Lic. Pedro Eiquihua. Suplente, Pedro López Romano.

La Piedad: diputado propietario, Manuel Urquiza, Suplente, Victoriano Perez.

Uruápam: diputado propietario, Aristeo Mercado. Suplente Maximiano Rocha.

Morelia: diputado propietario, Miguel Mesa. Suplente, Luis B. Valdés.

Zamora: diputado propietario, Lic. Nestor López. Suplente, Demetrio Mendez.

Ario: diputado propietario, Lic. José del Villar y Marticorena. Suplente, Lic. Felipe Rivera.

En todos los distritos mencionados salieron electos: senador propietario, Dr. Ramon Fernandez, y el Lic. Ricardo Ramirez como suplente.

ESTADO DE VERACRUZ.

Orizaba: diputado propietario, Emeterio Ruiz. Suplente, Juan B. Argüelles.

Senador propietario, General Miguel de la Peña. Suplente, Coronel Miguel Utrilla.

Córdoba: diputado propietario, Ignacio Pombo. Suplente, Amado Talavera.

Senador propietario, General Miguel de la Peña. Suplente, Coronel Miguel Utrilla.

Tuxpam: diputado propietario, Mauro Herrera. Suplente, Efren Reyna.

Senador propietario, General Miguel de la Peña. Suplente, Coronel Miguel Utrilla.

Veracruz: diputado propietario, Teodoro A. Dehesa. Suplente, Pedro Landero y Pasquel.

Senador propietario, General Miguel de la Peña. Suplente, Coronel Miguel Utrilla.

Jalapa: diputado propietario, Romualdo Pasquel. Suplente, Gustavo A. Esteva.

Senador propietario, General Miguel de la Peña. Suplente, Coronel Miguel Utrilla.

Jalacingo: diputado propietario, Ramon Rodriguez Rivera. Suplente, Francisco Barrientos y Barrientos.

Senador propietario, General Miguel de la Peña. Suplente, Coronel Miguel Utrilla.

ESTADO DE TLAXCALA.

Diputados propietarios, Teodoro Rivera, Lic. Mariano Muñoz de Cote y Lic. Joaquin Salazar y Murphy. Suplentes, Juan Zayas, Marcial Izurieta y Agustin Picazo y Cuevas.

Senador propietario, Francisco Poceros. Suplente, Lic, Rivadeneyra y Lémos.

ESTADO DE MEXICO.

Senador propietario, Cárlos Quaglia. Suplente, General Angel Martinez.

Diputado propietario, Jesus Fuentes y Muñíz. Suplente, Ricardo M. Campos.

Diputado propietario, Manuel Sanchez Facio. Suplente, Lic. Roberto Santaella.

Diputado propietario, General Jesus Ayala. Suplente, Felipe Quiñones.

Diputado propietario, Dr. Marino Zúñiga. Suplente, Jacobo Carrera y García.

Diputado propietario, Miguel Guinchard. Suplente, Francisco Azpe.

Diputado propietario, Francisco de P. Gochicoa. Suplente, Lic. Jacinto Aguado y Varon.

Diputado propietario, Lic. Gumesindo Enriquez. Suplente, ingeniero Jesus Valenzuela.

Diputado propietario, Ramon Riverol, padre. Suplente, Joaquin Zendejas.

Diputado propietario, Manuel Ticó. Suplente, Benito Juarez.

Diputado propietario, Pascual Cejudo. Suplente, Juan de D. Arias.

ESTADO DE GUANAJUATO.

Diputado propietario, General Sóstenes Rocha. Suplente, Coronel Francisco Troncoso.

Diputado propietario, Mariano Robles. Suplente, Teniente coronel Antonio Gutierrez.

Diputado propietario, Coronel Nicolás Tuñon Cañedo. Suplente, Dr. Joaquin Robles Rocha.

Diputado propietario, Pablo Chavez. Suplente, Andrés Treviño.

Diputado propietario, Francisco G. Cosmes. Suplente, Mariano Leal.

Diputado propietario, Alberto Malo. Suplente, Nicolás del Moral.

Diputado propietario, Jacinto García. Suplente, Dr. Manuel Anaya.

Diputado propietario, Vicente A. Fernandez. Suplente, Manuel Rincon Gallardo.

Diputado propietario, Lic. Rafael Perez Gallardo. Suplente, Lic. Miguel I. Malo.

Diputado propietario, Antonio Vasquez. Suplente, Manuel M. Abasolo.

Senador propietario, General José Montesinos. Suplente, Dr. Alberto Escobar.

ESTADO DE COLIMA.

Diputados propietarios, Lic. Manuel Cortés é Ignacio Alcalá. Suplentes, Francisco C. Palencia y Lic. Severo Campero.

Senador propietario, Francisco Santacruz. Suplente, Gildardo Gómez.

VERACRUZ.

Diputado propietario, C. Agustin Zerdan.

Idem idem, C. Donaciano Lara.

Diputado suplente, C. Antonio Rodriguez y Guerra.

Idem idem, C. Salvador Diaz Miron.

Senador propietario, C. General Miguel de la Peña. Idem suplente, C. coronel Miguel Utrilla.

SAN LUIS POTOSÍ.

Diputado propietario, C. Francisco Busamante. Suplente, C. Darío Reyes.

Diputado propietario, C. Bernardo Reyes. Suplente, C. Antonio Rivas Mercado.

Diputado propietario, C. Silvestre López Portillo. Suplente, C. Rafael Manrique.

Diputado propietario, C. Ramon Fernandez. Suplente, C. Agustin R. Ortiz.

Diputado propietario, C. Alberto López Hermosa. Suplente, C. José Verástegui.

Diputado propietario, C. Ignacio López Portillo. Suplente, C. Rafael Diez Gutierrez.

Diputado propietario, C. Manuel Muro Suplente, C. Eduardo Facha.

Diputado propietario, C. Angel Carpio, Suplente, C. Bruno García.

Diputano propietario, C. Francisco Bermudez. Suplente, C. Jesus Villalobos.

Senador propietario, C. Juan J. Gaviño. Suplente, C. Juan Flores Ayala.

QUERÉTARO.

Diputado propietario, C. Luis M. Rubio. Suplente, C. Manuel Garrido.

Diputados propietarios, CC. Lic. José Linares, ingeniero José María Romero y Rafael Chausal.

Senador propietario, C. Pedro Diez Gutierrez. Suplente, C. Fernando Rubio.

NUEVO-LEON.

Diputado propietario, C. Emeterio de la Garza. Suplente, C. Ridardo M. Cellard.

Senador propietario, C. Genaro Garza García. Suplente, C. Atenógenes Ballesteros.

MORELOS.

Diputado propietario, C. Lus Flores Suplente, C. Juan Ocampo.

Diputado propietario, C. Francisco Búlnes. Suplente, C. Antonio Tovar.

Diputado propietario, C. Jesus H. Preciado. Suplente, C. Juan N. Govantes.

Diputado propietario, C. Delfin Sanchez. Suplente, C. Apolinar Castillo.

Senador propietario, C. José Zubieta. Suplente, C. Miguel Castellanos Sanchez.

ESTADO DE MEXICO.

Diputado propietario, C. Eduardo L. Gallo. Suplente, C. Luis Argándar.

Diputado propietario, C. Joaquin R. Verástegui. Suplente, C. Rufino Gaxiola.

Diputado propietario, C. Lic. Pedro Azcué. Suplente, C. Francisco Mexía.

Diputado propietario, C. Eduardo Franco. Suplente, C. José S. Enciso.

Diputado propietario, C. Eduardo Viñas. Suplente, C. Joaquin Trejo.

Diputado propietario C. Florencio Flores. Suplente, C. José Portilla.

Senador propietario, C. Cárlos Quaglia. Suplente, C. Angel Martinez.

GUANAJUATO.

Diputado propietario, C. José Mª Lozano. Suplente, C. Pedro Collantes.

Diputado propietario, C. Diego de A. Verea. Suplente, C. Francisco Paul.

Diputado propietario, C. Luis Olivo. Suplente, C. José Guadalupe Lobato.

Senador propietario, C. general José Montesinos. Suplente, C. Dr. Alberto Escobar.

AGUASCALIENTES.

Diputado propietario, C, Julio Zárate Suplente, C. Alejandro V. del Mercado.

Diputado propietario, C. Diego P. Ortigosa. Suplente, C. Mateo Guerrero.

Diputado propietario, C. Agapito Silva. Suplente, C. Julio Pani.

Diputado propietario, C. Jesus Aréchiga. Suplente, C. Alejandro V. del Mercado.

Senador propietario, C. Ramon Gomez Villavicencio. Suplente, C. Miguel Rul.

ESTADO DE PUEBLA.

Distrito de Cholula.

Diputado propietario, Ignacio Torres Adalid. Suplente, José Torres Adalid.

TESORERIA ESPECIAL DEL PANTEON.

BALANZA de Junio de 1884.

Folio del L. Mayor.		Débitos.		Créditos.		Saldo deudor.		Saldo acreedor.	
6	Caja	352	95	244	88	108	07	,,	,,
11	Inhumaciones en nichos especiales.			50	,,			50	,,
12	Idem en nichos comunes			60	,,			60	,,
16	Idem en el cuadro primero			60	,,			60	,,
18	Idem en el idem segundo			50	,,			50	,,
20	Idem el idem tercero			22	50			22	50
22	Idem en panteones foráneos			40	,,			40	,,
32	Contribucion federal			70	45			,,	,,
36	Sueldos de empleados	65	,,			65		,,	,,
37	Gastos menores	4	,,			4		70	45
39	Idem de impresiones	6	50			6	50		
38	Idem de la obrería	98	93			98	93		
40	Jefatura de Hacienda	70	45			70	45		
	SUMAS	597	83	597	83	352	95	352	95

Oaxaca de Juarez, Junio 30 de 1884.—*Agustin Ortiz.*—Vº Bº, *Julian Gonzalez.*

SECCION DE AVISOS.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JAMILTEPEC.

Timbre.—México.—Documentos —Cincuenta centavos.—1883 y 1884.

EDICTO.

El C. Lic. Manuel I. Rojas, juez de primera instancia interino de este Distrito, por auto de esta fecha, ha mandado se convoque á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado de Simon Santiago, para que se presenten á deducirlo dentro del término de treinta dias, contados desde la fecha de la tercera publicacion de este edicto, que se hará de diez en diez dias.

Y en cumplimiento de lo mandado y del art. 2,005 del Código de Procedimientos civiles, se pone el presente. Jamiltepec, Julio cinco de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Damos fé.—A., *F. Baños Narvaez.*—A., *Manuel Baños.* 3—1

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JAMILTEPEC.

Timbre.—México.—Documentos.—Cincuenta centavos.—1883 y 1884.

EDICTO.

El C. Lic. Manuel I. Rojas, juez de primera instancia interino de este Distrito, por auto de esta fecha, ha mandado se convoque á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado de Luis Quirós de Ixtayutla, para que se presenten á deducirlo dentro del término de treinta dias, contados desde la fecha de la tercera publicacion de este edicto, que se hará de diez en diez dias.

Y en cumplimiento de lo mandado y del art. 2,005 del Código de Procedimientos, se pone el presente. Jamiltepec, Julio cinco de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Damos fé.—A., *F. Baños Narvaez.*—A., *Manuel Baños.* 3—1

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE VILLA-ALVAREZ.

Timbre.—México.—Documentos.—Cinco centavos.—1883 y 1884.

EDICTO.

Por auto de catorce de Mayo último, decretado por el C. Lic. Jesus Dávila, juez constitucional de este distrito, se ha dado por radicado en este Juzgado, el juicio de intestado de la Señora María Natividad Ruiz, vecina que fué de esta Villa, y manda convocar por edictos conforme á la ley, á las personas que se crean con derecho á la herencia de dicho intestado, para que en el término de treinta dias, contados desde la fecha del último edicto, se presenten en este Juzgado á deducir sus acciones.

Y para su publicacion en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente con la estampilla que aparece por estar habilitada de pobre la parte promovente. Villa-Alvarez, Junio veintisiete de mil ochocientos ochenta y cuatro.—A., *F. Martinez.*—A., *Bibiano Gutierrez.* 3—1

JUZGADO 2º DEL DISTRITO DE VILLA-ALVAREZ.

Timbre.—México.—Documentos.—Cincuenta centavos.—1883 y 1884.

Al ocurso presentado por el C. Guadalupe Zárate, vecino de Santa María Zaachila, solicitando la posesion de un terreno comunal, situado en términos del mismo pueblo de Zaachila, el C. Lic. Jesus Dávila, Juez constitucional de este distrito, proveyó el auto siguiente:

"Villa-Alvarez, Junio veinticuatro de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Por presentado con el documento que acompaña, y atendiendo á que el título en que apoya su solicitud el ocursante, es suficiente para la posesion interina, por ser testimonio autorizado, de la fraccion de un terreno que con informe del Ayuntamiento de Zaachila se le asigna como dueño por la Jefatura política del distrito, conforme á lo dispuesto por los artículos 660, en su fraccion 2ª, 776 del Código de procedimientos civiles. Que segun los artículos 1,164 y 1,163, del citado Código de procedimientos civiles, el interdicto de adquirir la posesion interina de una cosa, procede cuando se presenta título suficiente con arreglo á derecho y que nadie posea á título de dueño ó usufructuario la misma cosa; por lo que la Justicia de este distrito, autorizada por el Estado, con fundamento de los artículos 1,168, 1,173, 1,175, 1,178 y 1,179, en su espíritu del repetido Código de procedimientos civiles, declara: que es procedente el interdicto posesorio que se promueve; en consecuencia, manda se dé posesion interina, sin perjuicio de tercero, que mejor derecho represente, al C. Guadalupe Zárate, de la fraccion de terreno que expresa el documento que exhibió, con citacion de los colindantes, comisionándose para la práctica de esta diligencia al ciudadano alcalde 1º del pueblo de Zaachila, para cuyo efecto se le remitirá original de este expediente, con objeto de que haga las notificaciones á los colindantes y señalamiento de dia y hora para la diligencia, publicándose el presente auto en el "Periódico Oficial" del Estado, por tres veces, para los efectos legales; advirtiéndose que hasta la fecha se provee el presente, por no haber ministrado ántes el interesado el timbre correspondiente. El C. Lic. Jesus Dávila, Juez de este distrito, así lo proveyó y firmó: Damos fé: —*Dávila.*—D. A., *Bibiano Gutierrez.*—D. A., *M. Bohorquez.*"

Y en cumplimiento de la ley, se expide el presente para que sea publicado en el "Periódico Oficial" del Estado, como lo previene el auto que antecede Villa Alvarez, Junio veinticinco de mil ochocientos ochenta y cuatro.—*M. Bohorquez.*—D. A., *Bibiano Gutierrez.* 3—2

JUSGADO 1º DE TETRAS DE LA CAPITAL.—OAXACA.

Timbre.—México.—Documentos.—Cinco centavos.—1883 y 1884.

En el intestado del finado Sr. Francisco Vivas, promovido por la Sra. Matilde Unda de Vivas, y declarado radicado por el ciudadano juez 1.° de lo civil, en su auto de 30 del próximo pasado Junio; en el mismo, entre otras cosas, manda convocar por edictos, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de dicho intestado, para que en el término de treinta dias contados desde la última publicacion, se presenten en este juzgado á deducir el que crean tener á dichos bienes, bajo el apercibimiento legal caso de no verificarlo así, y cuya convocatoria se hace por medio de la presente; yendo éste con el timbre que aparece, por estar habilitada de pobre la parte interesada como consta de autos.

Oaxaca de Juarez, Julio cuatro de mil ochocientos ochenta y cuatro.—*José V. Rojas,* notificador. 3—2

JUZGADO DEL PARTIDO DE VILLA-ALVAREZ.

EDICTO.

Por auto de 27 de Mayo último, proveido por el C. Lic. Jesus Dávila, juez constitucional de este distrito, en el juicio sobre intestado del Sr. Diego Francisco Amaya, vecino que fué de la cabecera de Ayoquesco, tiene mandado que se publiquen en el "Periódico Oficial" del Estado, tres edictos con intervalo de diez dias cada uno, convocando á los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan á deducirlo, por sí ó por apoderado dentro del término de treinta dias, que comenzarán á contarse desde la fecha del último edicto.

Y en cumplimiento de lo mandado, se extiende el presente para su publicacion, sin los timbres respectivos, por seguirse el juicio á instancias del Ministerio público. Villa-Alvarez, Julio cuatro de mil ochocientos ochenta y cuatro.—*Juan Silva,* secretario. 3—2

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JUQUILA.—ESTADO DE OAXACA.

Timbre.—México.—Documentos.—Cincuenta centavos.—1883 y 1884.

En los autos que se siguen en este juzgado sobre el intestado de Francisco Roman, vecino que fue de esta cabecera, el C. Lic. Rafael Parra, juez de primera instancia de este distrito, por auto de veintidos de Abril último, mandó que se publiquen tres edictos con intervalo de diez en diez dias cada uno en el "Periódico Oficial" del Estado, convocando á las personas que se crean con derecho á los bienes de aquel, para que ocurran á deducirlo dentro de treinta dias, que se contarán desde la fecha del último edicto.

Y para los efectos legales, extendemos el presente. Juquila, Julio dos de mil ochocientos ochenta y cuatro.—D. A., *Juan Escamilla.*—D. A., *Victoriano Sanchez.* 3—2

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE EJUTLA.

Timbre.—México.—Documentos.—Cinco centavos.—1883.—1884.

EDICTO.

"En el juicio sobre tercería excluyente que la Sra. Andrea Gómez interpuso en el juicio ejecutivo seguido contra D. José María Ramirez, por el Sr. Toribio Ortiz, recayó el auto que á la letra dice:

"Heróica Ejutla, Mayo veintidos de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Como parece al C. Asesor en su anterior dictámen, y por cuanto Víctor é Isidro Ortiz no justificaron su personalidad para continuar el presente juicio como herederos de D. Toribio Ortiz; no obstante habérseles requerido como de autos consta, cítese para sentencia, haciéndose la notificacion en la forma que previene el artículo ciento cuarenta y ocho del Código de procedimientos civiles, fijándose edictos que se publicarán tres veces en el *Periódico Oficial* del Estado, con intervalos de cuatro dias y cédula citatoria que se fijará en la puerta de este juzgado. Lo decretó y firmó el C. José Zaragoza y Casas, Alcalde 1º constitucional de esta Villa: damos fé.—*José Z. y Casas.*—Una rúbrica.—D. A., *José San Ginés.*—D. A., *Claudio Vargas.*"

Y para que surta los efectos de la notificacion á los herederos de D. Toribio Ortiz, ó á quien lo represente, se expide el presente que va con timbre de á cinco centavos por estar ayudada de pobre la parte promovente: damos fé.—*J. Z. y Casas.*—D. A., *José San Ginés.*—D. A., *Claudio Vargas.*

Manuel de Esesarte,

MÉDICO CIRUJANO

DE LA FACULTAD DE MEXICO

se pone á la disposicion del público de esta capital en su nueva habitacion y consultorio, 1ª calle de Murguía núm. 1, bajos de la Administracion principal del Timbre, en donde seguirá dando sus consultas de 4 á 5 de la tarde.

Imprenta del Estado en el Ex-obispado,

DIRIGIDA POR IGNACIO CANDIANI.